



"1998 - Año de los Municipios"

Ministerio de Cultura y Educación RESOLUCION N° 2515



BUENOS AIRES, 3 DIC. 1998

VISTO el expediente N° 1.097/95 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, por el cual la citada Universidad, solicita reconocimiento oficial y validez nacional para el título de PROFESOR EN JARDÍN DE INFANTES, a otorgar a quienes cumplimenten los requisitos exigidos a tal fin y hayan ingresado a la carrera hasta el año 1995, según lo aprobado por la Resolución del C.S. N° 078/97, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y c) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

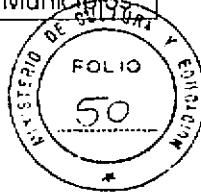
Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

[Handwritten signatures and initials are present at the bottom left]



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N° 2515



Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que no existen objeciones que formular para que el reconocimiento oficial y la validez nacional del título en cuestión se otorguen exclusivamente para los ingresantes hasta el año 1995.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR EN JARDIN DE INFANTES, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

N
+
W

Nº 2515



Ministerio de Cultura y Educación



ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Los efectos del reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan en el artículo anterior, alcanzarán a quienes cumplimenten los requisitos establecidos a tal fin y hayan ingresado a la carrera hasta el año 1995.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

W
W
Sra.

RESOLUCION N° 2515

Lic. SUSANA BEATRIZ DECIBE
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

A

RES N° 2515



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N°

2515



ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR EN JARDIN DE INFANTES QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA.

- Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza aprendizaje, para la enseñanza en el nivel pre-primario.

*W
IS
JULIO 1980*

2515



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 2515



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
TITULO: PROFESOR EN JARDIN DE INFANTES

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

01	Introducción a la Filosofía	C	4	64	-
02	Introducción a la Psicología	C	4	64	-
03	Pedagogía	C	4	64	-
04	Técnicas de Estudio	C	3	48	-
05	Didáctica General	C	4	64	-
06	Práctica Deportiva I	C	2	32	-
07	Didáctica de Jardín de Infantes	C	4	64	01-03 04-05
08	Psicología del Preescolar	C	5	80	01-02-04
09	Expresión Oral y Literatura Infantil	C	6	96	03-04-05

29

Sra
Gral

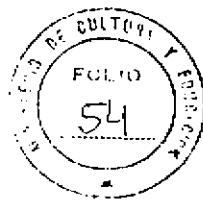
WW

P.D. M.R.

Nº 2515



Ministerio de Cultura y Educación



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

SEGUNDO AÑO

10	Expresión Gráfico-Plástica	C	4	64	03-04-05
11	Taller de Elaboración de Material Didáctico	C	4	64	03-05
12	Expresión Musical y Rítmica Corporal	C	5	80	07-08
13	Educación Física, Recreación y Cuidado de la Salud	C	6	96	07-08
14	Aprestamiento para la Lecto-Escritura y Matemática	C	5	80	07-08-11
15	Taller de Práctica	C	5	80	07-08-09 10-11
16	Práctica Deportiva II	C	2	32	06
17	Política Educacional y Organización de Jardines de Infantes	C	5	80	15
18	Residencia	C	15	240	12-13 14-15

DURACION DE LA CARRERA: DOS AÑOS Y UN CUATRIMESTRE

CARGA HORARIA TOTAL: 1.392 horas

RESOLUCION N° 2515